

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2011 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidenta: doña María de la Paz González García, Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña Elena González Moñux
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Doña Carmen Torralba González
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asiste también la Delegada del Área de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las diez horas y cuatro minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2011.

§ 2. PREGUNTAS

Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8000861, formulada al Alcalde por el Concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia en relación con el presupuesto inicial de las obras de reforma y modificación del Palacio de Correos, coste final de las mismas y la cantidad que el Ayuntamiento tendrá que pagar anualmente para su mantenimiento, conservación y seguridad.

Punto 3. Se sustancia la pregunta nº 2011/8000867, formulada al Alcalde por el Concejal don Jaime Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en relación con las modificaciones previstas en la planificación financiera para acometer el escenario presupuestario del año 2012, ya presentado en este Pleno.

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8000862, formulada por el Concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia en relación con la indemnización acordada con el Real Madrid por la rescisión del contrato de uso de la Caja Mágica, así como los eventos que están previstos realizar hasta diciembre de 2012 en dicho espacio.

Punto 5. Se sustancia la pregunta nº 2011/8000863, formulada por la Concejala doña Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia en relación con las actuaciones efectuadas por el Ayuntamiento desde el año 2003 para llevar a la práctica el Plan Especial de Accesibilidad de Madrid (PEAM), aprobado por el Pleno el 21 de junio del año 2000 y cuyo objetivo era hacer efectivo el derecho de toda persona, con independencia de su situación personal, a la movilidad y a la accesibilidad.

Punto 6. Se sustancia la pregunta nº 2011/8000864, formulada por la Concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia en relación con las posibles actuaciones y plazos previstos para mejorar la Seguridad Vial en los Programas de Actuación Urbanística (PAU's) de Las Tablas, Montecarmelo y Sanchinarro.

- Punto 7. Pregunta nº 2011/8000869, formulada por el Concejal don Marcos Sanz Agüero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en relación con el estado actual del desarrollo del Área de Planeamiento Específico, APE 06.02, “Paseo de la Dirección”.

La Presidenta del Pleno previa consulta con los portavoces de los Grupos Municipales, que muestran su conformidad, decide por circunstancias sobrevenidas, posponer la sustanciación del asunto referente al punto 7, que será incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de este Ayuntamiento.

- Punto 8. Se sustancia la pregunta nº 2011/8000870, formulada por la Concejala doña Ruth Porta Cantoni, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer las medidas previstas por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad “para mejorar la calidad del aire de la capital de cara al próximo invierno y para impedir que se vuelvan a superar en 2011 los niveles máximos de contaminación por dióxido de nitrógeno permitidos por la legislación vigente”.

- Punto 9. Se sustancia la pregunta nº 2011/8000874, formulada por el Concejal don Jorge García Castaño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con las consecuencias que tendrá para el Ayuntamiento la reciente reforma del artículo 135 de la Constitución Española que consagra la asunción del equilibrio presupuestario para las Entidades Locales, sin posibilidad de existencia de déficit presupuestario.

- Punto 10. Se sustancia la pregunta nº 2011/8000875, formulada por el Concejal don Ángel Lara Martín de Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer cuando dejará de ser una promesa el constituir la Agencia para el Empleo como una agencia de colocación.

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Alcalde

- Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2012, el 15 de mayo, martes, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, viernes, Nuestra Señora de la Almudena”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la solicitud de financiación a largo plazo al Instituto de Crédito Oficial por un importe total de 286.585.002,49 euros, con el fin de cancelar obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos, cuya relación identificativa y detallada se recoge en los anexos a los que se refiere el apartado tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- 1. Para dar cumplimiento al orden de prelación establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, vista la información contable existente en el sistema de información económico-financiera del Ayuntamiento de Madrid a fecha 9 de septiembre de 2011, se han aplicado los siguientes criterios:

a) Pago de todas las facturas pendientes de pago de pequeñas y medianas empresas y uniones temporales de las mismas, de fecha anterior al 30 de abril de 2011.

b) Pago al resto de empresas y uniones temporales de las mismas, de sus facturas pendientes de pago, hasta completar el importe máximo de solicitud de financiación, por orden de antigüedad de las facturas, conforme al mencionado Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, y a las aclaraciones recibidas del Instituto de Crédito Oficial.

2. Para dar cumplimiento a los criterios de ámbito subjetivo y objetivo previstos en el artículo 5.1 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, han quedado incluidas las obligaciones reconocidas y pendientes de pago imputadas exclusivamente a los capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Esta financiación se materializará, en las condiciones establecidas por el Instituto de Crédito Oficial, mediante cinco operaciones de préstamo a concertar con las entidades de crédito y por los importes que se indican a continuación:

- Préstamo a concertar con BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. por importe de 41.067.435,19 euros, que se destinará al pago de las certificaciones o documentos acreditativos de la realización total o parcial del contrato que se relacionan en el Anexo 1 de este Acuerdo.

- Préstamo a concertar con BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. por importe de 14.137.768,23 euros, que se destinara al pago de las certificaciones o documentos acreditativos de la realización total o parcial del contrato que se relacionan en el Anexo 2 de este Acuerdo.

- Préstamo a concertar con BANCO SANTANDER S.A. por importe de 97.918.293,75 euros, que se destinará al pago de las certificaciones o documentos acreditativos de la realización total o parcial del contrato que se relacionan en el Anexo 3 de este Acuerdo.

- Préstamo a concertar con BANKIA S. A. por importe de 102.309.687,34 euros, que se destinará al pago de las certificaciones o documentos acreditativos de la realización total o parcial del contrato que se relacionan en el Anexo 4 de este Acuerdo.

- Préstamo a concertar con CAIXABANK S.A. por importe de 31.151.817,98 euros, que se destinará al pago de las certificaciones o documentos acreditativos de la realización total o parcial del contrato que se relacionan en el Anexo 5 de este Acuerdo".

* * * *

Los Anexos a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluyen como Apéndice al acta de esta sesión.

* * * *

Punto 13. Adoptar, en cincuenta y cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Cauqui Martínez, en representación de RENFE-Operadora, las obras proyectadas en la finca sita en la avenida Ciudad de Barcelona nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Teresa Cardiel Meruelo, en representación de D. Antonio Ferrero Ferrero, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Alberto León Peralta nº 22, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alberto Sanz Belmar, en representación de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Melchor Fernández Almagro nº 3, a los efectos de la

bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Salud, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Pilar Revilla García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Navalmoral de la Mata nº 38, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Cauqui Martínez, en representación de RENFE-Operadora, las obras proyectadas en la finca sita en la avenida Ciudad de Barcelona números 2, 6 y 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Fernández Perea, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet nº 105, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Nieves Cadalso Blázquez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet nº 129, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a.

Mónica Zafra Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de la Puebla nº 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Gregoria Sánchez Carretero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 27, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Esteban Villahoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Claudio Coello nº 5, las obras proyectadas en la finca citada a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Sotelo Goyanes, en representación de CEINSA Contratas e Ingeniería, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Infanta Mercedes nº 47, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Cristina Caballo Badillo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Canción del Olvido nº 41, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Amalia del Palacio Hernanz las obras proyectadas en la finca sita en la calle Marqués de Urquijo nº 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Daniel Pérez Zafra, en representación de VVO Construcciones y Proyectos, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la avenida de la Peseta nº 112, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Félix Merchante Palacios, en representación de la Comunidad de Propietarios de la ronda del Sur nº 217, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Adoración Rafael Conejo Benito, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de la Villa nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Magdalena nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente

en el año 2010.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Cubero León, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Buendía nº 32, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la ronda del Sur nº 117, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villuercas nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Guadalcazar nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Contraviesa nº 63, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona

de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cardeñosa nº 50, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Membézar nº 39, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mejorana nº 19, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la ronda del Sur nº 119, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campiña nº 16, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mudela nº 29, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

29) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cazorla nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

30) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serena nº 19, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

31) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Calero Pita nº 40, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

32) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios

de la calle Avelino Fernández de la Poza nº 23, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

33) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Conde Rodríguez San Pedro nº 32, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

34) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la ronda del Sur nº 103, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

35) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cardeña nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

36) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Blanco Blanco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cerro de la Alcazaba nº 29, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

37) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cardeña nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

38) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Díaz Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Oliva de Plasencia nº 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

39) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Reyes Motos Molina, en representación de la Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Concejal Francisco José Jiménez Martín nº 132, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

40) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Nogales Masero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Avelino Fernández de la Poza nº 27, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

41) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Díaz Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Contraviesa nº 50, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona

de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

42) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Socorro González Cortés, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mudela nº 31, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

43) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Cruz Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Contraviesa nº 42, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

44) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Gallego Peláez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almuradiel nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

45) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alberto Flórez-Estrada Mallart, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Gobernador nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

46) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Esteban Villahoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de la Reina nº 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

47) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Fidel Pedrosa Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mayor nº 37, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

48) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Carlos Fontanals Pérez de Villaamil, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Palencia nº 41, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

49) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel de la Torre Guerrero, en representación de la Mancomunidad de Propietarios de la avenida de Concha Espina números 7 a 37, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

50) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos Zamora Alcañiz, en representación de AY-63 Inmobiliér, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ayala nº 63, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

51) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pablo Olmos Gutiérrez, en representación de Contratas Centro, S.A., las obras

proyectadas en la finca sita en la calle Puerto Rico nº 34, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

52) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Feliciano Rodríguez-Bobito Abascal, en representación de D. Feliciano Rodríguez-Bobito Díaz, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Oviedo nº 24, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

53) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Leticia Iruretagoyena Solesio, en representación de la Comunidad de Propietarios de la costanilla de los Ángeles nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

54) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan de Castro Jarrín, las obras proyectadas en la finca sita en la avenida Quinta nº 18, semisótano A, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011”.

Punto 14. Adoptar, en trece expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D^a. María González Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Atocha nº 67, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los

supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. José Manuel Pérez Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sombrerería nº 6, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. José Eugenio García Gutiérrez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arrieta nº 15, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2010.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. José Gata Rosa, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Andévalo nº 3, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

5) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Gema Barrero Almendro, en representación de la Comunidad de Propietarios del pasaje de Santa Felicidad nº 1, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área o Zona de Rehabilitación Preferente,

Integrada o Concertada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

6) Desestimar la solicitud formulada por D. Pablo Antonio Siegrist Ridruejo, en representación de la Fundación San Pablo Sanchinarro, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la avenida Niceto Alcalá Zamora nº 43, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2010.

7) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Isabel Pinilla Albarrán, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Lavapiés nº 34, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2006.

8) Desestimar la solicitud formulada por D. Cristian Roig Puig, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Encomienda nº 11, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2006.

9) Desestimar la solicitud formulada por D. Alfonso Álvarez Monteserín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la travesía de San Mateo nº 7, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que

corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

10) Desestimar la solicitud formulada por D. Ángel Luis Benito Montero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent nº 6, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

11) Desestimar la solicitud formulada por D. Gabriel Flores Prieto, en representación de Parques Reunidos, S.A.U., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de instalación de la atracción "Star Flyer", a realizar en el Parque de Atracciones de Madrid, situado en la Casa de Campo s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación ni la parcela está destinada a equipamiento, y por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

12) Desestimar la solicitud formulada por Administración General de Inmuebles, S.A. (AGISA), en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Virgen de las Nieves nº 1, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio en el que se realizan las obras no está incluido en el catálogo de elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

13) Desestimar la solicitud formulada por D. Eduardo Moreno Menéndez, en representación de Inmogestión Real Estate, S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Marqués de Santa Ana nº 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en

un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan con incumplimiento de las condiciones prescritas en la licencia urbanística, y por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007”.

Punto 15. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. Francisco Puebla López-Sigüenza, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Gravina nº 4, por desistido de su petición, presentada el día 19 de junio de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a Agefisa Administración, S.L.U., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Juan de Mata nº 27, por desistido de su petición, presentada el día 4 de mayo de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. Pedro Emilio Escudero de Isidro, en representación de Madrid Espacios y Congresos, S.A., por desistido de su petición, presentada el día 5 de abril de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Raimundo Fernández Villaverde nº 8, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

Punto 16. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Fermín Enrique Sanmiguel Blázquez, en nombre y representación de la U.T.E. H.U.L.P. (O.H.L., S.A. – Dragados, S.A.), contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2010, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras para la construcción del pabellón de anatomía patológica, investigación y servicios diversos en el Hospital Universitario “La Paz”, proyectadas en el paseo de la Castellana nº 261, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal, toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2005.

2) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Parra Esteban, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera nº 32, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2007, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal, toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006”.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, que afecta al apartado 1 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Composición del Consejo Rector.

1.- El Consejo Rector estará integrado por doce miembros, uno de los cuales será el Presidente, nombrados y, en su caso, cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.”

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el presente acuerdo y el texto de la modificación de los Estatutos, que constituye su objeto”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, que afecta a la exposición de motivos y a los artículos 1, 6, 7 y 11 de los mismos, que quedan redactados, respectivamente, del siguiente modo:

1. Párrafo décimo de la exposición de motivos.

“El capítulo I concreta la naturaleza, finalidad y competencias de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, confiriéndole diversas competencias que hasta este momento se encontraban atribuidas a distintos órganos municipales.”

2. Tercer párrafo del apartado 1 del artículo 1. Régimen jurídico.

“El Organismo se adscribe al Área de Gobierno que se establezca mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno. Al titular del Área de Gobierno a la que esté adscrito el Organismo le corresponde la dirección estratégica del mismo, así como la evaluación y el control de los resultados de su actividad.”

3. Artículo 6. Composición del Consejo Rector.

“1. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente del Organismo y por 16 vocales.

2. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrita la Agencia, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

a) En cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un concejal o un técnico que le represente con carácter permanente.

b) Los demás vocales serán nombrados entre miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, concejales y titulares de órganos directivos municipales y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se estará a lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Vocales que sean miembros de la Junta de Gobierno y concejales, podrán designar un suplente con carácter permanente, de entre los titulares de los órganos directivos bajo su dependencia. Dicho suplente deberá ostentar, al menos, la condición de Director General.”

4. Apartado 2 del artículo 7. Funciones del Consejo Rector:

“2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias previstas en el apartado anterior en otros órganos de dirección del Organismo.”

5. Apartado 2 del artículo 11. El Presidente y el Vicepresidente:

“2. Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo Rector, para que le sustituya en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le delegue expresamente.”

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el presente acuerdo y el texto de la modificación de los Estatutos, que constituye su objeto”.

ÁREA DE GOBIERNO DE LA VICEALCALDÍA

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la constitución de la Fundación “Madrid 2020” de conformidad con los fines y normas fundacionales recogidos en sus Estatutos.

Segundo.- Aprobar los Estatutos de la Fundación “Madrid 2020”.

* * * *

Los Estatutos de la Fundación “Madrid 2020” a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluyen como Apéndice I, relacionado con el punto 19 del orden del día.

* * * *

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para implantación de actividad de oficinas en la planta primera del edificio sito en la calle Barquillo número 30, solicitado por Conaima, S.L. (expediente 101/05/14116), una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 2 de junio de 2010 sin que se hayan presentado alegaciones.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 del Texto

Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana RD 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para ampliación de la actividad de bar-restaurante con Internet en planta sótano, baja, y entreplanta del edificio sito en la calle Gran Vía número 59, promovido por Cervecería Elao S.L. (expediente 101/04/4211), una vez evacuados los trámites en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado con fecha 30 de julio de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Art. 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana R.D. 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para ampliación de la actividad de bar-restaurante en planta baja, entreplanta e inferior a la baja del edificio sito en la calle Gran Vía número 12, promovido por Rice And Drinks S.L. (expediente 101/2009/21611), una vez evacuados los trámites en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado con fecha 27 de mayo de 2010, sin que se hayan presentado alegaciones.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Art. 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana R.D. 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, el Plan Especial de Control Urbanístico-ambiental de Usos para la implantación del uso terciario comercial en su categoría de mediano comercio, en edificio exclusivo sito en la calle Expropiación número 1, promovido por don Rogelio José Galiana Molero en calidad de propietario del manifestado edificio.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de actividad de oficinas, en el edificio sito en la cuesta del Sagrado Corazón número 2, promovido por FUENTE FRÍA DEL PRADO S.A., Distrito de Chamartín.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de actividad de bar-restaurante en las plantas baja y sótano del edificio sito en la calle Goya número 107, promovido por Goya 107, S.A. en el Distrito de Salamanca.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana RD 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de actividad de restaurante en las plantas baja y entreplanta del edificio sito en la avenida de Felipe II número 17, promovido por ALEOCARTA, S.L. en el Distrito de Salamanca.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana RD 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos para el local sito en la calle de Tomás Borrás número 10, 12 y 14 para la implantación de actividad de supermercado de alimentación promovido por Suministros Agrícolas y Ganaderos Agricar, S.L.

La vigencia del presente Plan será de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa a las condiciones particulares del uso de servicios terciarios en la clase de comercial transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial para la definición de la vía pública en la calle Rambla, distrito de Barajas, conforme a lo establecido en el Art. 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, de conformidad con el informe del Jefe de la Unidad Técnica de Actuaciones en Suelo Urbano de 4 de julio de 2011.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar definitivamente, conforme a lo establecido en el Art. 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del suelo de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Mejora de la Ordenación pormenorizada para la localización del “Centro Deportivo de Accesibilidad Universal”. Distrito de Hortaleza.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de

17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública por la Federación Independiente de Asociaciones de Vecinos de la Comunidad de Madrid y la ONG Madrid Zona Este y desestimar las alegaciones formuladas por las Asociaciones Vecinales y la Asociación Señales de Humo, el Club Atlético de Madrid SAD, y el Grupo Municipal Socialista, de conformidad con los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de fecha 26 de julio de 2011 y 5 de septiembre de 2011.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial del Área de Ordenación Especial 00.08 “Parque Olímpico Sector Oeste” del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, distrito de San Blas, según lo previsto en el artículo 59.2 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a los efectos contemplados entre otros en los artículos 7.5.19 y 5.2.7 apartado b) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Madrid de 1997.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 32. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la Modificación de Plan Especial para la finca sita en la calle Santa Magdalena Sofia nº 12, Distrito de Chamartín, promovido por la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 33. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el ámbito de la plaza de Carabanchel, número 5, Distrito de Carabanchel, promovido por la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 34. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio sito en la calle Barquillo nº 19, en el Distrito Centro, promovido por Arkiblan S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 35. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio sito en la calle del Barquillo, número 21, Distrito de Centro, promovido por FST Hotels, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 36. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle López de Hoyos nº 166, Distrito de Chamartín, promovido por la Fundación Pilar de la Mata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 37. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para las parcelas 4 y 10 del Área de Planeamiento Incorporado

API 02.12 "Estación Sur", sitas en la c/ Acanto número 5 c/v a la c/ Ombú números 6 y 14, Distrito de Arganzuela, promovido por General de Edificios y Solares, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal".

Punto 38. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente los escritos de alegaciones formulados por D. Ramón Artigas Martínez, D. Ramón Fernández Sánchez y D. Ángel Martínez-Conde Ibáñez, así como estimar las consideraciones del Distrito de Salamanca en el sentido del informe de 6 de septiembre de 2011 del Departamento de Ordenación de la Subdirección General de Edificación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, el Plan Especial para el local de la finca sita en la calle Alcántara número 5, Distrito de Salamanca, promovido por Swiss School Fitness, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Punto 39. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la plaza del Celenque, número 3, en el Distrito de Centro, promovido por Casas de Renta Antigua, S.L, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal".

Punto 40. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de Galdo número 3 c/v a la calle Preciados, Distrito de Centro, promovido por D. Miguel Vera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 41. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la manzana M-24 del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado 2.01 “El Cañaverál” en la calle de Mario Moreno Cantinflas números 70, 80 y 100 c/v a la calle del Concejal Victorino Granizo números 75, 85 y 105, Distrito de Vicálvaro, promovido por Puerta de San Fernando S.C.M.V, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 42. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la manzana M-29 del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado 2.01 “El Cañaverál” sita en la calle de Mario Moreno “Cantinflas” números 190 y 220 c/v a la Avenida de Miguel Delibes números 70 y 80 c/v a la calle del Concejal Victorino Granizo números 155 y 165, Distrito de Vicálvaro, promovido por Balcón del Corredor S.C.M.V., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 43. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle Antonio Reig, número 30, Distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por D^a. Beatriz del Cañizo Bardisa, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 44. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, con desestimación de las alegaciones presentadas según lo indicado en el informe de 25 de agosto de 2011 del Departamento de Ordenación de la Subdirección General de Edificación, el Estudio de Detalle para las parcelas sitas en la calle Provisional Parque de Valdebebas Dieciocho n^{os} 16 y 24, (Parcelas M-163 y M-136), Distritos de Hortaleza y Barajas, promovido por D. David Martínez Montero e/r de Valenor Gestión S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 45. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, consistente en la incorporación de la parcela situada en la calle Virgen de la Alegría n^o 14, en la que se desarrolla la actividad terciario recreativa (Cine Canciller), al ámbito regulado por la norma zonal 4 en el que se encuentra incluida, ajustando la calificación de Equipamiento Privado (EP) al terreno destinado realmente a ese uso dotacional correspondiente a la parcela ocupada por la Parroquia Virgen del Coro, propiedad del Arzobispado de Madrid”.

Punto 46. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“SUBSANAR los errores materiales detectados en el Plan Parcial de Reforma Interior que desarrolla el Área de Planeamiento Remitido APR 16.04 “UVA DE HORTALEZA”, mediante la sustitución de los documentos que obran en los folios 453, 454, 463, 464, 465, 468, 501 y 502 del expediente, por otros que contienen lo previsto en el informe técnico del Departamento de Ordenación de fecha 17 de agosto de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 47. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de *CONCEJAL ENRIQUE CURIEL ALONSO* a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su trayectoria profesional y política y a su vinculación a la ciudad de Madrid como concejal de la Corporación Municipal”.

Punto 48. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación “*Diseño Madrid (DIMAD)*”, en calidad de Patrono Institucional ejerciendo la representación de la Corporación en dicho Patronato el Alcalde de Madrid o la persona en quien delegue”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 49. Rechazar, en la redacción dada por la enmienda transaccional suscrita conjuntamente por los Grupos Municipales de Unión Progreso y Democracia e Izquierda Unida-Los Verdes, la proposición n.º 2011/8000859, presentada por la Concejala doña Milagros Hernández Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que se inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que retire las instrucciones dictadas por la Consejería de Educación sobre recortes de la plantilla, que se recupere y mantenga la partida para la gestión directa de las Becas de Comedor Escolar de nuestro municipio, y que se aumenten en los próximos presupuestos municipales las partidas destinadas a programas educativos y de apoyo escolar en los colegios públicos de Madrid.

Punto 50. Rechazar la proposición nº 2011/8000865, presentada por el Concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, interesando la “creación de una comisión de estudio para la optimización del uso de los edificios municipales y de la política de alquileres y cesiones”.

- Punto 51. Rechazar la proposición nº 2011/8000866, presentada por el Concejal don Jaime M^a de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, interesando que se aprueben una serie de medidas destinadas a mejorar la conservación y gestión de Madrid Río, desde la perspectiva de la sostenibilidad ambiental, económica y social.
- Punto 52. Rechazar la proposición nº 2011/8000868, presentada por la Concejala doña Ana de Sande Guillén, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se inste al gobierno de la Comunidad de Madrid a que retire las Instrucciones de Inicio del Curso Escolar 2011-2012, a que consolide el total de la plantilla de profesorado en la etapa de educación secundaria existente en el pasado curso, a que se realice la progresiva contratación de personal interino para los siguientes cursos y, a que se aumente la inversión educativa en nuestra región.
- Punto 53. Rechazar la proposición nº 2011/8000872, presentada por el Concejal don Diego Cruz Torrijos, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que por el Ayuntamiento se cree una Comisión de Trabajo para evaluar el funcionamiento y la evolución de los órganos constituidos como consecuencia del acuerdo suscrito en 1997 entre la Delegación del Gobierno y el Ayuntamiento, donde se recogía la creación de las Juntas Locales de Seguridad, las de Distrito, el Consejo Local de Seguridad de Madrid y los Consejos de Seguridad de Distrito.
- Punto 54. Rechazar la proposición nº 2011/8000873, presentada por la Concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que el Ayuntamiento de Madrid inste al Consorcio Regional de Transportes a que ponga en funcionamiento un Abono de Transporte para acceder al metro y al autobús, destinado a personas empadronadas en Madrid que acrediten una situación de desempleo igual o superior a 6 meses.
- Punto 55. Rechazar la proposición nº 2011/8000876, presentada por la Concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que se ponga en marcha un Plan Especial Permanente de Limpieza en el Barrio de San Cristóbal, en el Distrito de Villaverde.
- Punto 56. Rechazar, en la redacción dada por las enmiendas suscritas por el Grupo Municipal del Partido Socialista de Madrid, la proposición nº 2011/8000877, presentada conjuntamente por los Concejales don Luis Mariano Palacios Pérez y don Ángel Pérez Martínez, de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia y de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno Municipal a adoptar, en el plazo más breve posible, las medidas necesarias para que los Plenos y Comisiones del Ayuntamiento de Madrid y de sus Juntas Municipales de Distrito sean retransmitidos íntegramente y en directo a través de la página web institucional de la Corporación.

§ 4. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- Punto 57. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 20 de julio de 2011, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Las Artes y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 58. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 28 de julio de 2011, por el que se especifican las actividades sometidas a control periódico, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión de Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades.
- Punto 59. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 28 de julio de 2011, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 60. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 1 de septiembre de 2011, de rectificación de errores materiales en el acuerdo de 28 de julio de 2011 que modifica la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.
- Punto 61. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 1 de septiembre de 2011, por el que se acuerda la inadmisión a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de uso terciario, clase comercial, en su categoría de mediano comercio, en edificio exclusivo sito en la calle de Puerto de Used número 24, promovido por Cheng y Wang 2006, S.L. Distrito de Villa de Vallecas.
- Punto 62. Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General, de seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero en el ejercicio 2010 por las entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y remitido por Decreto de 14 de septiembre de 2011, del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
- Punto 63. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 15 de septiembre de 2011, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de centro de formación educativa no reglada en edificio exclusivo aislado sito en la avenida del Cardenal Herrera Oria número 298, promovido por particular. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

- Punto 64. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 15 de septiembre de 2011, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de cafetería restaurante con zona infantil, sala de trofeos y zona interactiva en el Estadio Vicente Calderón, puerta 23, sito en el paseo de la Virgen del Puerto número 67, promovido por el Club Atlético de Madrid S.A.D. Distrito de Arganzuela.
- Punto 65. Se da cuenta del Decreto del Alcalde de 12 de septiembre de 2011, por el que se modifica parcialmente el de 21 de junio de 2011, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las catorce horas y cincuenta y tres minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 25 de octubre de 2011.

Madrid, a 25 de octubre de 2011.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2011, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la constitución y los Estatutos de la Fundación Madrid 2020).

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MADRID 2020

CAPÍTULO I

INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación y naturaleza

La Fundación Madrid 2020 es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por el Ayuntamiento de Madrid, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

Artículo 2. Nacionalidad y ámbito territorial

1. La Fundación tiene nacionalidad española.

2. El ámbito territorial en el que va a desarrollar principalmente sus actividades es la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual y dada su misión de preparación de la candidatura olímpica y organización de Juegos Olímpicos y Paralímpicos, podrá proyectar su actividad más allá de este territorio.

Artículo 3. Domicilio

1. El domicilio de la Fundación se establece en Madrid, Palacio de Cibeles, c/Montalbán s/n.

2. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio social, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria, con los límites previstos en la legislación vigente.

Artículo 4. Duración

La Fundación que se instituye tiene vocación de permanencia en tanto se desarrollen los fines que constituyen su objeto. No obstante, si en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o resultasen de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción conforme lo previsto en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Artículo 5. Régimen normativo

1. La Fundación se constituye como entidad de carácter privado y al margen de la gestión y asignación presupuestaria que pudiera producirse del Ayuntamiento de Madrid.

2. Su funcionamiento se regirá por la voluntad del fundador, los presentes Estatutos, por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y por el resto de las disposiciones legales de derecho

administrativo, tributario, civil, mercantil o laboral que sean aplicables, o disposiciones que puedan sustituirlas en su vigencia.

Artículo 6. Personalidad jurídica

La Fundación tendrá personalidad jurídica propia desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones.

CAPITULO II

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 7. Fines

La Fundación tiene por objeto:

a. La elaboración y presentación, conjuntamente con el Comité Olímpico Español, de la propuesta de candidatura de Madrid para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano de 2020, respetando las disposiciones de la Carta Olímpica, el Código de Ética del Comité Olímpico Internacional, las Reglas de Conducta para las ciudades candidatas y demás normas de aplicación. A tal fin, la Fundación cooperará estrechamente con el Comité Olímpico Español, con quien es conjuntamente responsable ante el COI de sus actividades y conducta en relación con la candidatura. El Comité Olímpico Español supervisará dichas actividades y conductas.

b. La promoción y difusión de la propuesta de candidatura de Madrid para la celebración de los XXXII Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano del año 2020.

c. La gestión de todas las actuaciones necesarias vinculadas a la candidatura olímpica de la ciudad de Madrid para su organización y celebración que incluye, entre otras, la realización de toda clase de actividades, proyectos relacionados con su preparación, ejecución y desarrollo, así como la organización de manifestaciones de carácter deportivo, artístico, cultural, científico, promocional y cualesquiera otras actuaciones tendentes a garantizar el éxito de organización de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano.

En dicho objeto se consideran incluidas la obtención de patrocinios y colaboraciones económicas, elaboración de propuestas y estudios técnicos.

d. Canalizar aquellos proyectos que puedan encomendarle entidades públicas y privadas en relación con los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano.

e. Promover, participar y colaborar en la realización de actos públicos y premios relacionados con el desarrollo de la candidatura olímpica.

Artículo 8. Libertad de actuación

1. La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, y con respeto a las normas enunciadas y demás reglas que sean de aplicación, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de los fines expresadas en el artículo anterior, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

2. El enunciado de los citados fines no entraña obligación de atender a todos y cada uno de ellos, ni les otorga orden de prelación alguno.

3. El Patronato podrá determinar todas aquellas otras actividades que la Fundación puede realizar tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que sean los adecuados o convenientes para el mejor logro de sus fines.

Artículo 9. Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

a. Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.

b. Mediante la creación o la cooperación a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.

c. Con la participación o colaboración en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

CAPÍTULO III

ENTIDADES PATROCINADORAS

Artículo 10. De las Entidades Patrocinadoras

1. Para el desarrollo de los fines, y actividades específicas de la Fundación, podrá convenirse la participación de todas aquellas entidades que ofrezcan su cooperación, en los términos que se acuerde por el Patronato, el cual determinará los requisitos y beneficios que corresponderán a dichas entidades, estableciendo el régimen de relaciones con las mismas.

2. El Patronato establecerá las condiciones generales para aceptar de los particulares y de otros entes públicos aportaciones económicas o de cualquier otra naturaleza a favor de la Fundación. Dichas aportaciones serán realizadas sin fin lucrativo y gozarán de los beneficios fiscales en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

3. Podrá crearse un Consejo o Comisión, compuesto por representantes de dichas entidades, con funciones de orientación, propuesta de iniciativas, opiniones y observaciones que le sean solicitados sobre las actividades de la Fundación. El Patronato

regulará su funcionamiento, organización y, en su caso, la forma de participación de un representante en el Patronato.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11. El Patronato

1. El Patronato es el órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

2. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

3. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 12. Composición

La Fundación está regida por un Patronato, compuesto por:

1. Patronos Institucionales. Las siguientes instituciones públicas:

- El Ayuntamiento de Madrid.
- El Comité Olímpico Español.
- La Administración General del Estado.
- La Comunidad de Madrid.

Dichas entidades estarán representadas en el Patronato de la siguiente forma:

- Alcalde de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Madrid.
- Presidente del Comité Olímpico Español, en representación de esta entidad.
- Presidente del Consejo Superior de Deportes, en representación de la Administración General del Estado.
- Consejero de la Comunidad de Madrid competente en materia de deportes, en representación de dicha Comunidad.

2. Patronos natos. Formarán también parte del Patronato:

- Vicealcalde del Ayuntamiento de Madrid.
- Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.
- Concejales Portavoces de los grupos políticos del Ayuntamiento de Madrid o Concejales que designen en su sustitución.
- Concejales del Área de Coordinación Institucional del Ayuntamiento de Madrid.

- Concejal designado por el Grupo político mayoritario de la oposición del Ayuntamiento de Madrid.
- Presidente del Comité Paralímpico Español.
- Secretario General del Comité Olímpico Español.
- Miembros españoles en el Comité Olímpico Internacional.
- Los ex miembros españoles en el Comité Olímpico Internacional:
 - . S.A.R. D^a Pilar de Borbón y Borbón.
 - . D. Manuel Estiarte Duocastella.
- Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.
- Viceconsejero de Deportes de la Comunidad de Madrid.
- Director General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid.
- Consejero/s Delegado/s de la sociedad que gestione la candidatura a los Juegos Olímpicos.
- Presidente de CEIM, Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.
- Secretario General de Madrid de UGT, Unión General de Trabajadores.
- Secretario General de Madrid de CCOO, Comisiones Obreras.

3. Patronos electivos:

- Los demás miembros designados patronos, en la escritura de constitución o con posterioridad por el Patronato, de entre personas de reconocido prestigio profesional, académico o social, o representantes de entidades públicas o privadas relacionadas con los fines fundacionales.

Artículo 13. Derechos y obligaciones

1. Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

2. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

3. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

4. La acción de responsabilidad se entablará, ante la autoridad judicial y en nombre de la Fundación:

- a. Por el propio órgano de gobierno de la Fundación, previo acuerdo motivado del mismo, en cuya adopción no participará el patrono afectado.

b. Por el Protectorado.

c. Por los patronos disidentes o ausentes, en los términos del apartado anterior de este artículo.

Artículo 14. Naturaleza del cargo

1. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

2. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

3. El ejercicio del cargo de patrono se ejercerá personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, en los supuestos de imposibilidad de asistencia a la misma; esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

4. En caso de los patronos llamados a ejercer la función por razón de su cargo, será personalmente quien lo ostente el que actúe como tal, pudiendo, no obstante, actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución.

Artículo 15. Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación

1. Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos.

2. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

3. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

4. Los patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

Artículo 16. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros

1. El primer Patronato es el designado por el fundador y que consta en la escritura pública de constitución.

2. La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el Registro correspondiente y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

3. Los nuevos patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

4. La sustitución de los patronos se producirá mediante acuerdo del Patronato. Podrá, no obstante, actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien legalmente corresponda su sustitución.

5. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos, y en caso de no llegarse a un acuerdo para la sustitución de patronos, queda facultado el Protectorado, hasta que la modificación estatutaria se produzca, para la designación de la persona o personas que integren provisionalmente el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

6. La sustitución deberá inscribirse en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17. Aceptación del cargo de patronos

1. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma notarialmente legitimada, por comparecencia personal ante el encargado del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, o ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

2. La aceptación del cargo deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18. Duración del mandato

1. Los patronos institucionales y los natos ejercerán su cargo con carácter vitalicio, cesando únicamente en el mismo por las causas previstas en el artículo siguiente.

2. Los patronos electivos desempeñarán sus cargos por un período de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos tantas veces como el Patronato lo juzgue conveniente.

3. La suspensión o renovación de patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 19. Cese de patronos

1. Los patronos cesarán por las siguientes causas:

a. Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la Fundación.

- b. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en las leyes.
- c. Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d. Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
- e. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f. Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- g. Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- h. Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

2. El cese de los patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 20. Facultades del Patronato

1. La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.

2. Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, serán atribuciones y facultades del Patronato las siguientes:

- a. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d. Nombrar apoderados generales o especiales.
- e. Aprobar el Plan de Actuación y las Cuentas Anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

- f. Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
- g. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de que resulte conveniente al interés de la Fundación.
- h. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
- i. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
- j. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
- k. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
- l. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- m. Ejercer los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- n. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- ñ. Ejercer todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- o. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

- p. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

3. La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros patronos.

Artículo 21. Régimen de delegaciones

1. El Patronato podrá delegar en uno o más de sus miembros y en Comisiones específicas aquellas funciones que estime oportunas para facilitar la buena marcha de la Fundación.

2. Se podrá nombrar también apoderados generales o especiales, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias.

3. Tanto las delegaciones, como los apoderamientos generales y su revocación deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

4. No podrán ser objeto de delegación las siguientes competencias:

- a. La modificación de los Estatutos.
- b. La fusión y liquidación de la Fundación.
- c. La aprobación de las Cuentas y del Plan de Actuación.
- d. Los actos que precisen autorización del Protectorado.

Artículo 22. Comisiones

1. El Patronato podrá crear cuantas Comisiones considere convenientes para la debida realización de los fines fundacionales, que tendrán carácter consultivo, o para la realización de aquellas facultades que expresamente les delegue el Patronato, con los límites señalados en el artículo anterior.

2. En el acuerdo de constitución de estas Comisiones se establecerá su período de vigencia, finalizando, en todo caso, una vez cumplida la finalidad para la cual fueron creadas.

Artículo 23. Reuniones y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, y, además cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, la tercera parte del número total de sus miembros. En este caso, la solicitud de convocatoria dirigida al Presidente hará constar los asuntos que se vayan a tratar.

2. En la convocatoria se recogerá el lugar, la fecha y la hora de la reunión y su orden del día. Se remitirá de forma individual a todos los patronos al domicilio designado por ellos, mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, que permita acreditar su recepción por los destinatarios. La convocatoria se cursará con una antelación al menos de 48 horas. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

3. No será necesaria convocatoria previa y el Patronato quedará válidamente constituido cuando estén presentes o representados todos los patronos y acepten por unanimidad celebrar la reunión.

4. La reunión del Patronato podrá prorrogarse en una o en varias sesiones cuando éste así lo acuerde, a propuesta de su Presidente.

5. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

6. El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría de los patronos presentes o representados en la reunión. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

7. El patrono se abstendrá de ejercer el derecho de voto cuando se trate de adoptar un acuerdo por el que:

- a. Se establezca una relación contractual entre la Fundación y el patrono, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado inclusive, o su cónyuge o persona ligada con análoga relación de afectividad.
- b. Se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.
- c. Se entable la acción de responsabilidad contra él.
- d. Se decida sobre cualquier situación que le afecte en su relación con la Fundación.

8. De las reuniones del Patronato se levantará acta por el secretario. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante, el secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

9. El acta se transcribirá al Libro de Actas y será firmada por el secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 24. El Presidente

El Presidente del Patronato es el Alcalde de Madrid.

Artículo 25. Funciones del Presidente

1. Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

2. Las funciones del Presidente serán las siguientes:
- a. Convocar y presidir las reuniones del Patronato.
 - b. Establecer el orden del día de las mismas.
 - c. Ordenar los debates y votaciones y levantar las sesiones.
 - d. Decidir los empates con su voto de calidad.

- e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- f. Todas aquellas funciones que le encomiende o delegue el Patronato.

Artículo 26. Vicepresidentes

Ostentarán el cargo de Vicepresidentes los demás patronos Institucionales. El orden de prelación será el siguiente:

- Vicepresidente Primero - el Presidente del Comité Olímpico Español.
- Vicepresidente Segundo - el Presidente del Consejo Superior de Deportes.
- Vicepresidente Tercero - el Consejero de la Comunidad de Madrid competente en materia de deportes.

Artículo 27. Funciones de los Vicepresidentes

1. Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar en representación de la Fundación en aquellos supuestos concretos en que así se determine por acuerdo del Patronato o por delegación del Presidente.

2. Estas funciones son indelegables.

Artículo 28. Director General

1. La Fundación tendrá un Director General que será nombrado y cesado libremente por el Patronato a propuesta del Presidente.

2. La cuantía y forma de su retribución serán fijadas por el Patronato a propuesta del Presidente, con los límites del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 23 de julio de 2004 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de mayo de 2010, por el que se aplica el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, y se modifican las retribuciones del Alcalde, de los Concejales, de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid y sus empresas públicas.

3. A efectos de incompatibilidades le será de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la que queda sujeto de conformidad con la Disposición Final Tercera de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 29. Funciones del Director General

Corresponde al Director General el ejercicio y cumplimiento de las facultades y funciones siguientes, a título enunciativo y no limitativo:

- a. La gestión y ejecución de los acuerdos y directrices adoptadas por los órganos de gobierno y, en general, todas aquellas funciones de

administración que sean necesarias para la mejor consecución de los fines de la entidad.

- b. Llevar la firma administrativa de la entidad en la correspondencia y documentación de cualquier índole, y, en general, llevar la firma de la Fundación en las relaciones con las autoridades y organismos oficiales, salvo aquellas cuestiones en que se la reserve el Presidente expresamente.
- c. La movilización de fondos y valores, apertura y liquidación de cuentas corrientes y de crédito, constitución y cancelación de depósitos en las cajas de ahorro, bancos y otros establecimientos de crédito.
- d. Preparar el Plan de Actuación y las Cuentas Anuales que hayan de ser aprobadas por el Patronato.
- e. Preparar los programas de actuación y de inversiones que, en su caso, dentro de cada año económico, la Fundación considere oportuno realizar, así como los presupuestos correspondientes, tomando las medidas oportunas para que se cumpla el plan general de funcionamiento y actuación de la Fundación, y especialmente fijar la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las actividades de la Fundación, dentro de los límites generales aprobados anualmente por el Patronato.
- f. Presentar en tiempo y forma a los organismos competentes los documentos contables y de otra naturaleza exigidos por la legislación vigente.
- g. Informar de sus actuaciones al Patronato en las sesiones que celebren.
- h. Preparar los documentos contables y de otra naturaleza exigidos por la legislación vigente.
- i. Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Patronato, salvo que le corresponda en su condición de patrono.
- j. Dirigir, organizar, impulsar e inspeccionar todas las actividades de la Fundación, así como la selección y contratación del personal.
- k. Cualquier otra para las que reciba apoderamiento expreso.

Artículo 30. Secretario

El Patronato nombrará al Secretario de la Fundación, que en caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto, en las reuniones del Patronato.

Artículo 31. Vicesecretario

El Patronato nombrará un Vicesecretario para auxiliar y/o sustituir al Secretario en caso de enfermedad, ausencia o delegación.

Artículo 32. Funciones del Secretario

1. El Secretario ostentará las funciones siguientes:
 - a. Levantamiento de actas correspondientes a las reuniones del Patronato.
 - b. Certificación de los acuerdos del Patronato.
 - c. Custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación.
 - d. Formalización de las actas en el libro habilitado al efecto en los términos legalmente previstos.
 - e. Confección del Orden del Día de las reuniones del Patronato y dar curso a las correspondientes convocatorias.
 - f. Expedición de las certificaciones e informes que sean necesarios con el visto bueno del Presidente.
 - g. Cualquier otra función que le sea encomendada por el Patronato o su Presidente.
2. Las funciones son indelegables, a excepción de que lo sean en el Vicesecretario.

CAPITULO V

EL CONSEJO ASESOR

Artículo 33. El Consejo Asesor de la Fundación

El Patronato podrá constituir un Consejo Asesor como órgano de asesoramiento de la Fundación, y estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio o acreditado conocimiento del mundo deportivo y gestión cultural. Su organización y funcionamiento serán regulados por el Patronato.

CAPITULO VI

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 34. Destino de rentas e ingresos

La Fundación destinará su patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

1. A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, al menos, el porcentaje mínimo legal de las rentas y cualesquiera otros ingresos netos que obtenga la Fundación, según el acuerdo del Patronato.

2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se

hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 35. Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

Artículo 36. Determinación de los beneficiarios

1. Dados los fines de interés general vinculados a la candidatura olímpica de la ciudad de Madrid, podrán ser beneficiarios de la Fundación cualesquiera personas naturales o jurídicas, sin discriminación alguna.
2. Nadie podrá alegar, ni individual, ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato, derecho alguno al goce de sus beneficios antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 37. Publicidad de las actividades

El Patronato de la Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPITULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 38. Composición del patrimonio

El patrimonio de la Fundación está formado por:

- a. La dotación inicial aportada por el Ayuntamiento de Madrid.
- b. Por los derechos, bienes, muebles e inmuebles, valores, donaciones o subvenciones públicas o privadas que en lo sucesivo adquiera o reciba la Fundación o se aporten por el fundador, por los demás patronos institucionales, o por entidades públicas o privadas, se afecten o no a la dotación.

Artículo 39. Titularidad de bienes y derechos

1. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

2. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, su inscripción a nombre de la Fundación en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 40. Aplicación de los recursos

1. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la Fundación.

2. Corresponde al Patronato la selección y priorización de los diferentes programas a que hayan de aplicarse, en ejecución de las previsiones establecidas en el Plan de Actuación aprobado para cada ejercicio económico.

3. La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en los presentes Estatutos tiene carácter común e indiviso, esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

Artículo 41. Administración y disposición del patrimonio

1. La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato, quedando facultado para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

2. Requerirán la previa autorización del Protectorado, la enajenación, onerosa o gratuita, así como el gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales por declaración de voluntad expresa, ya sea del fundador, del Patronato de la Fundación o de la persona física o jurídica, pública o privada que realice una aportación voluntaria a la Fundación, y siempre respecto de los bienes y derechos aportados, por resolución motivada del Protectorado o de la autoridad judicial.

3. Los restantes actos de disposición de bienes y derechos distintos de los anteriores, incluida la transacción o compromiso, y de gravamen de bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, bienes de interés cultural, así como aquéllos cuyo importe, con independencia de su objeto, sea superior al 20% del activo de la Fundación que resulte del último balance aprobado, deberán ser comunicados por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a su realización.

4. La aceptación de legados y herencias de que sea beneficiaria se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario. La aceptación de legados o donaciones con cargas onerosas o remuneratorias que puedan desnaturalizar el fin fundacional requerirá la previa autorización del Protectorado. No se podrán repudiar herencias o legados ni dejar de aceptar donaciones.

Artículo 42. Actividades económicas

1. La Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarios o accesorios de los mismos, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

2. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas, así como de las aportaciones que realicen los patronos.

3. La Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

4. Asimismo, podrá participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales. Cuando esta participación sea mayoritaria deberán dar cuenta al Protectorado en cuanto dicha circunstancia se produzca.

5. Si la Fundación recibiera por cualquier título, bien como parte de la dotación inicial, bien en un momento posterior, alguna participación en sociedades en las que deba responder personalmente de las deudas sociales, deberá enajenar dicha participación salvo que, en el plazo máximo de un año, se produzca la transformación de tales sociedades en otras en las que quede limitada la responsabilidad de la Fundación.

6. Los patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado que se extenderá al supuesto de personas físicas que actúen como representantes de los patronos.

Artículo 43. Cuentas anuales y Plan de Actuación

1. Con periodicidad anual, el Patronato aprobará el inventario de la Fundación al cierre del ejercicio, las cuentas anuales y el Plan de Actuación.

2. Las cuentas anuales de la Fundación serán aprobadas por su Patronato, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que en ningún caso pueda delegarse esta función en otros órganos de la Fundación.

3. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de auditoría se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, acompañadas de la certificación del acuerdo del Patronato de aprobación de las mismas, en el que figure la aplicación del resultado.

4. Asimismo, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un Plan de Actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Artículo 44. Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Fundación se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 45. Contabilidad

1. La Fundación llevará su contabilidad de manera ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.

2. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determina la legislación vigente, así como aquéllos otros que considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

3. Corresponde al Director General la formulación de cuentas anuales que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato.

4. En materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas la Fundación se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas de aplicación, y en concreto por las señaladas en las Reglas de Conducta del Comité Olímpico relativas a auditoría externa. Además de remitirse al Protectorado, la información precisa se remitirá al Comité Olímpico Internacional y a la Comisión de Ética.

CAPITULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 46. Procedencia y requisitos para la modificación de estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

2. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos.

3. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

4. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado, y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

CAPITULO IX

FUSIÓN

Artículo 47. Procedencia y requisitos para la fusión con otras fundaciones

1. Siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión con tal o tales fundaciones.

2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

CAPITULO X

EXTINCIÓN Y LIQUIDACION

Artículo 48. Extinción

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

2. Se considera causa de extinción la no elección de Madrid como ciudad candidata para la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano de 2020.

Artículo 49. Liquidación y adjudicación del haber remanente

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión liquidadora.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán bien al Ayuntamiento de Madrid, bien a entidades públicas de naturaleza no fundacional dependientes del Ayuntamiento de Madrid que persigan fines de interés general.

3. También podrán destinarse los bienes y derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid.

4. El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.

5. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.